

Acción de tutela	:	11001-31-87-001-2023-00133-00 (NI 816)
Accionado	:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
Accionante	:	MARIA DEL PILAR FAJARDO MEDINA
Falladores	:	001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	:	ADMITE TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse reunidos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por la ciudadana **MARÍA DEL PILAR FAJARDO MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.279.488, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Secretaría Distrital de Integración Social. En consecuencia, se dispone adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

Con el fin de integrar adecuadamente los contradictorios, vincúlese a los participantes en el proceso de selección número 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 y a la Procuraduría general de la Nación, dado el interés que podrían tener en el resultado de la actuación.

En ese orden, se dispone:

1-**CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y a la Secretaría Distrital de Integración Social para que, en el término de dos (2) días siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por la accionante.

2-De igual modo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que publique la presente decisión, así como el escrito de tutela y sus anexos

en su página web, para que los demás participantes del proceso de selección número *1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*, en similar término, y si a bien lo tienen, informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por la accionante y ejerzan el derecho de defensa.

3-Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a la señora **FAJARDO MEDINA** al correo electrónico que suministró en su escrito de tutela, a saber, maripaz1327@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Aya Montero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b76abc89b10abaff8e684337b8352ef96dd4fa512f97a167252ce9f2b3f122**

Documento generado en 16/11/2023 09:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>